



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales destinadas a la financiación de la implantación del Informe de Evaluación de Edificios.

BDNS(Identif.): 302001.

Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas estatales destinadas a la financiación de la implantación del Informe de Evaluación de Edificios.

Antecedentes de hecho

Primero.—En virtud de Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 12 de mayo de 2014 (BOPA de 23 de mayo), se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas a la implantación del informe de evaluación de edificios (modificadas por Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 5 de marzo de 2015, publicada en el BOPA de 20 de marzo).

Segundo.—Las subvenciones a la implantación del informe de evaluación de edificios, se encuadran en el ámbito de aplicación del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, aprobado por Real Decreto 233/2013 de 5 de abril de 2013 (BOE de 10 de abril 2013).

Tercero.—Con fecha 7 de agosto de 2014 se suscribió Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de bienestar Social y Vivienda, y el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 (BOPA de 1 de octubre de 2014).

Cuarto.—El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 30 de julio de 2014, acordó autorizar el gasto plurianual comprometido en el citado convenio de colaboración y, entre el mismo, el correspondiente al programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios, con cargo a la aplicación 16.04.431A.785.003 y el siguiente desglose: Ejercicio 2014: 200.000 €. Ejercicio 2015: 200.000 €. Ejercicio 2016: 200.000 €.

Quinto.—Con la presenta convocatoria se da pleno y puntual cumplimiento a lo acordado en el Convenio suscrito para la aplicación del mismo entre el Ministerio de Fomento y la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA n.º 228 de 1-X-2014).

Fundamentos de derecho

I.—Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Servicios y Derechos Sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 66/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Servicios y Derechos sociales.

II.—En virtud de lo establecido en los artículos 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, al presente procedimiento le resulta de aplicación la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas a la implantación del informe de evaluación de edificios (modificadas en virtud de Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda de 5 de marzo de 2015, publicada en el BOPA de 20 de marzo).

III.—Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; el Decreto, 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

Vistos los citados preceptos y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación del Informe de Evaluación de Edificios, de acuerdo con las especificaciones que figuran en el anexo I de la presente Resolución.



Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Servicios y Derechos Sociales en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de febrero de 2016.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2016-02434.